



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 886

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

06

INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS

Resolución 872/2015

04/06/2019

FIRMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte la "Fundación Amigos del Niño Salteño" (Personaría Jurídica mediante Resolución Ministerial N° 957/ 08) con domicilio legal en Av. San Martín N° 2135- BLOCK "C", 2° Piso, Dpto. 14, de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente el Sr. Miguel Ángel Roy, D.N.I. N° 17.354.945, en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la Fundación Amigos del Niño Salteño solicita una ayuda económica para solventar los gastos de Organización del "XXXVI y XXXVII TORNEO DE FUTBOL INFANTIL INTEGRADO AFIN 2019".

Como consecuencia de lo manifestado, "LA INSTITUCIÓN", solicita la colaboración de la provincia de Salta, para afrontar los gastos del evento deportivo, de importancia para la misma. Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "LA INSTITUCION" pueda afrontar los gastos por la organización de los torneos durante este año 2019, de significativa trascendencia deportiva.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "LA SECRETARÍA" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ctvos), los que serán entregados a "LA INSTITUCIÓN" con el objeto enunciado en la cláusula primera en 10(diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.000 (pesos quince mil con 00/100ctvos.) a pagarse a mes vencido, desde el mes de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a administrar correctamente el dinero



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° **886**

recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Contable de la Secretaría de Deportes del Ministerio Cultura, Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de las documentaciones respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición municipal, provincial y nacional vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.-

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada **LA INSTITUCIÓN** a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: El incumplimiento por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "**LA SECRETARIA**", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SEXTA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "**LA SECRETARIA**" podrá, previa notificación fehaciente a **LA INSTITUCIÓN**, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

SÉPTIMA: El sellado del presente Convenio será soportado por **LA INSTITUCIÓN** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

OCTAVA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 886

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes dedel año 2019.-


MIGUEL ÁNGEL ROY
FUND. AMIGOS DEL NIÑO SALTEÑO

SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
